



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 17:48:17-0500  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 1688/2021-CR

ALEJANDRO SOTO REYES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Área de Trámite y Digitalización de Documentos

07 ABR 2022

RECIBIDO

Firma Hora 7:23pm

## LEY QUE GARANTIZA LA COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN PERMANENTE DE LA HOJA DE COCA A TRAVÉS DE ENACO S.A.

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE GARANTIZA LA COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN PERMANENTE DE LA HOJA DE COCA A TRAVÉS DE ENACO S.A.

##### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la compra y comercialización de la hoja de coca, de forma permanente, por parte de la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. a fin de optimizar el combate contra el tráfico ilícito de drogas establecido en el artículo 8 de la Constitución.

##### Artículo 2. Compra de forma permanente y continua de la hoja de coca

La Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. garantiza la compra y comercialización permanente y continua de la hoja de coca sin que pueda suspenderla por ninguna razón.

##### Artículo 3. Disponibilidad de recursos para la compra de la hoja de coca

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE garantiza el presupuesto correspondiente para los fines de lo establecido en el artículo 2.

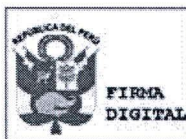
### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Se declara de interés nacional la reorganización de la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. a fin garantizar el cumplimiento de sus fines.

Lima, 4 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 16:34:54-0500



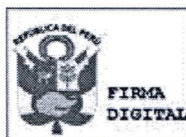
Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2022 14:34:45-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ MONAGO Freddy Ronald  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 16:53:54-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 15:59:18-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 13:58:40-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 13:59:02-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1688/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. AGRARIA.**

.....  
HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### **La Empresa Nacional de la Coca S.A.**

Mediante Decreto Ley 11046 del año 1949, se creó el Estanco de la Coca encargado de controlar el sembrío, cultivo y cosecha de la coca, así como su distribución, consumo y exportación.

El Decreto Ley 17525, Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, estableció en su artículo 18 que la Empresa de la Coca y sus derivados era un organismo público descentralizado adscrito a dicho sector.

Mediante el Decreto Ley 22370, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca, se aprobó que ENACO era una persona de derecho público interno adscrita al sector agrario:

**"Artículo 1.-** La Empresa Nacional de la Coca, a la que se identificará también con las siglas ENACO, es Empresa Pública del Sector Agrario, constituida como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y técnica."

En dicha norma se señaló también que ENACO tiene el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca<sup>1</sup>.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo 008-82-AG, se aprobó la conversión de la Empresa Nacional de la Coca, tal como lo dispone el artículo 1 de dicha norma:

**"Artículo 1.-** Apruébase la conversión de la Empresa Nacional de la Coca - ENACO, creada por el D.L. N° 22370, en Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Agricultura, bajo la forma de Sociedad Anónima, sujeta a la Ley de Sociedades Mercantiles, a la Ley de Actividad Empresarial del Estado, al presente Decreto Supremo y a las demás normas que le sean aplicables."

Mediante el Decreto Supremo 170-99-EF, se establecieron disposiciones aplicables a entidades y empresas del Estado para perfeccionar la transferencia de acciones al FONAFE, entre ellas, las de ENACO.

A la fecha, ENACO es una empresa adscrita al ámbito del FONAFE, y se dedica a comercializar la coca legal para lo cual paga un precio por la compra de dicha hoja.

#### **Incumplimiento de ENACO en comprar oportunamente la hoja de coca**

Mediante memorial dirigido a mi despacho por los productores de coca de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se ha referido que los representantes de la Empresa Nacional de la Coca ENACO incumplen sus deberes con los productores.

<sup>1</sup> **"Artículo 5.-** ENACO, tiene por finalidad ejercer el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca".

Al respecto, han señalado que ENACO estaría comprando de manera informal y al crédito la hoja de coca, teniendo para ello la excusa de límites presupuestales; asimismo, señalan que se está realizando una irregular clasificación de la calidad de la coca, comprándola únicamente como si fuera de tercera clase y pagando el monto de S/ 70.00 soles por arroba sin tomar en cuenta la real calidad de la hoja, y sin considerar que en época de lluvias es mucho más trabajoso acopiar la producción legal de dicho cultivo.

La situación se agrava, señalan nuevamente los productores cocaleros, en el contexto de actual crisis económica que viven los agricultores a nivel nacional.

### **Deber del Estado en lucha contra las drogas**

El artículo 8 de la Constitución señala que "El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales". En ese sentido, el Estado peruano proclama formalmente su posición contra el narcotráfico, lo cual también se ve reflejado en diversos instrumentos internacionales que ha suscrito.

Así, por ejemplo, la Convención Única de 1961 señala que debe fiscalizarse y controlarse el cultivo de hoja de coca; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 establece que reconoce los usos tradicionales lícitos como parte de las costumbres locales.

En ese contexto, si bien es cierto, corresponde al Estado combatir el narcotráfico con todos los recursos posibles; también lo es que es un deber del Estado garantizar que la hoja de coca con fines lícitos sea adquirida por ENACO de manera permanente y continua.

No es posible que de forma reiterada se produzcan problemas originados por ENACO perjudicando a los agricultores formales de coca. Así, en marzo de este año, ENACO no compró durante dos semanas la hoja de coca a los productores formales, debido, en palabras del gerente general, a que la referida empresa "tiene una posición comercial debilitada por gestiones anteriores", ya que "ENACO viene registrando cuatro años de pérdidas acumuladas en operación lo cual nos lleva a una empresa bastante debilitada en temas financieros y comerciales."<sup>2</sup>

Dicha crisis financiera se ve agravada por la posición de las aerolíneas comerciales que impiden la exportación de productos hechos a base de hoja de coca legal. Por ejemplo, un producto que contiene cocaína base al 92%, utilizado para fines farmacéuticos, como productos anestésicos naturales, se venía exportando desde el año 2009 al 2019 hacia Reino Unido; sin embargo, la aerolínea KLM ha dejado de transportarlo porque señalan que es un producto peligroso debido a políticas de seguridad corporativa calificándolo como riesgoso. Ello genera pérdidas desde el año 2019. El problema se ve reflejado en otras

<sup>2</sup> Reunión entre el congresista de la República Alejandro Soto Reyes y el gerente general de ENACO realizada virtualmente. Disponible en:  
[https://www.facebook.com/AlejandroSoto2021/videos/1935127156679442/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C](https://www.facebook.com/AlejandroSoto2021/videos/1935127156679442/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C) Revisado el 28 de marzo de 2022.

aerolíneas que también se niegan a transportar los productos elaborados por ENACO.

Sin embargo, el problema de ENACO no solo radica con sus problemas presupuestales, sino que también existen denuncias reiteradas, como por ejemplo la suscitada el año 2021, sobre la inacción para la compra de la hoja de coca, tal como lo recoge la prensa nacional:

"Una delegación de productores cocaleros de las provincias de Calca, Paucartambo y La Convención llegó a la ciudad del Cusco para protestar contra de la **Empresa Nacional de la Coca** (Enaco), que dejó de comprar la producción de este año, debido a una severa crisis financiera.

Ayer, una comitiva del Ejecutivo nacional, integrada por los viceministros de Gobernanza Territorial y Agricultura, el gerente general de Enaco, y la dirigencia de cocaleros se reunieron a las 11:00 horas en Cusco.

El acuerdo más importante fue que en tres semanas la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) definirá una transferencia de dinero a Enaco para que prosiga con las compras de hoja de coca."<sup>3</sup> (Subrayado agregado)

Nuevamente se evidencia el problema de la crisis económica de la empresa ENACO, la cual tiene lamentable incidencia directa en los agricultores cocaleros, ya que la empresa deja de comprar su producción. Debido a la mencionada crisis financiera que atraviesa ENACO, FONAFE debe financiar constantemente a una empresa quebrada que debería ser privilegiada en su manejo y gestión porque atienden a los agricultores productores de hoja de coca y así, **contribuir a evitar que más coca pueda ser destinada al tráfico ilícito de drogas**, que es precisamente lo que se debe evitar.

En consecuencia, el presente proyecto de ley propone garantizar la compra y comercialización de la hoja de coca, de forma permanente, por parte de la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. a fin de optimizar el combate contra el tráfico ilícito de drogas establecido en el artículo 8 de la Constitución.

Para ello, la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. garantizará la compra y comercialización **permanente y continua** de la hoja de coca sin que pueda suspenderla por ninguna razón. Ello a consecuencia, de que so pretexto de crisis financiera, ENACO ha venido suspendiendo en diversas ocasiones la compra de la hoja de coca perjudicando a los productores, olvidando que es un deber del Estado garantizar el bienestar de la población.

En ese orden de ideas, se propone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE **garantice** el presupuesto correspondiente para la compra de la hoja de coca evitando las medidas de fuerza promovidas por los agricultores para lograr que su hoja de coca sea adquirida y tengan recursos suficientes para la manutención de sus familias. Cabe precisar que esta norma no genera gasto alguno puesto que FONAFE evaluará

<sup>3</sup> <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/18/cusco-en-tres-semanas-habria-solucion-para-los-cocaleros-Irdsd/Encuesta%20IEP:%20aprobaci%C3%B3n%20de%20Pedro%20Castillo%20cae%20quince%20puntos%20en%20un%20mes/Encuesta%20IEP:%20aprobaci%C3%B3n%20de%20Pedro%20Castillo%20cae%20quince%20puntos%20en%20un%20mes/> Revisado el 27 de marzo de 2022.

técnicamente los recursos con los que cuenta a fin de garantizar el presupuesto para la compra de la hoja de coca.

Finalmente, mediante una disposición complementaria final se dispone declarar de interés nacional la reorganización de la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. a fin garantizar el cumplimiento de sus fines, ya que es innegable que sus malos resultados se deben a un problema de pésima gestión y gobernanza de varios años, lo cual debe motivar a que el Estado promueva una reorganización que asegure una mejora manejo de dicha empresa pública, en el contexto de la lucha contra las drogas.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca optimizar la lucha contra el narcotráfico en atención a lo señalado en el artículo 8 de la Constitución.

La presente propuesta, no modifica o impacta en alguna norma del ordenamiento jurídico nacional, por el contrario, permite optimizar la normativa vinculada a la compra de la hoja de coca por parte de ENACO.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

| Actores                            | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                    | Costos    |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Productores de hoja de coca</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Compra segura de la producción de hoja de coca sin la incertidumbre de no saber si es que será adquirida o no.</li> <li>Mejora de la calidad de vida de los agricultores y de sus familias.</li> </ul> | No aplica |
| <b>ENACO</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Reorganización necesaria para el cumplimiento de sus fines.</li> </ul>                                                                                                                                 | No aplica |
| <b>FONAFE</b>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de una buena gobernanza sobre ENACO.</li> </ul>                                                                                                                                           |           |
| <b>Estado</b>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción efectiva de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.</li> <li>Paz social al reducirse los reclamos por el incumplimiento de la compra de la hoja de coca.</li> </ul>                    | No aplica |

No se puede implementar una adecuada lucha contra las drogas si ENACO no compra la producción al productor formal oportunamente. Si no se logra tales objetivos, el productor legal de la hoja de coca, virará su venta hacia los narcotraficantes y eso no puede permitirse.

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado IV del Acuerdo Nacional relativa a "*Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado*". Al respecto la Política de Estado 27 sobre "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países «productores» y «consumidores»; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado; (h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y (j) penalizará el consumo de drogas ilegales." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 30 sobre **"eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional"**, proyecto de ley vinculado a la "Lucha contra el terrorismo y el narcotráfico" (punto 68) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.